

Resolución de 11 de junio de 2007, de la Dirección General de Política Educativa por la que se dicta instrucción para la atribución de las nuevas materias en Educación secundaria obligatoria a las especialidades del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria.

La Orden de 9 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación secundaria obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, en sus artículos 9 y 10 establece las materias correspondientes a los cursos primero, segundo, tercero y cuarto de la Educación secundaria obligatoria que deben cursar los alumnos y alumnas.

El Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre, por el que se establecen las especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, se adscribe a ellas a los profesores correspondientes de dicho Cuerpo y se determinan las áreas y materias que deberá impartir el profesorado respectivo, en su disposición adicional tercera determina que las Administraciones educativas podrán regular la atribución de otras áreas o materias, distintas a las contempladas en este Real Decreto, a las especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Debido a que en los citados artículos de la Orden de 9 de mayo de 2007 se regulan nuevas materias, es necesario atribuir la impartición de las mismas a las especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, teniendo en cuenta que, al realizar la atribución, se considera como un criterio prioritario la formación recibida por los profesores

Por ello, y en virtud de la facultad conferida por la disposición final primera de la Orden de 9 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación secundaria obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Dirección General de Política Educativa

RESUELVE:

Instrucción única.- Atribución de materias de Educación secundaria obligatoria a especialidades del profesorado.

Sin perjuicio de las competencias docentes de maestros y maestras adscritos a los cursos primero y segundo de Educación secundaria obligatoria, las nuevas materias de la Educación secundaria obligatoria que se implantan a partir del próximo curso 2007-2008 son las que se indican en el anexo de esta Resolución y serán impartidas preferentemente por el profesorado de enseñanza secundaria de las especialidades que se relacionan en el mismo.

Zaragoza, a 11 de junio de 2007

LA DIRECTORA GENERAL DE
POLÍTICA EDUCATIVA

Fdo.: Carmen Martínez Urtasun

Anexo

Atribución de materias a especialidades del profesorado

MATERIA	ESPECIALIDAD DEL PROFESORADO
Educación ético-cívica	Filosofía o Geografía e Historia
Educación para la ciudadanía y los derechos humanos	Filosofía o Geografía e Historia
Historia y cultura de las religiones	Filosofía o Geografía e Historia
Informática	Física y Química, Informática, Matemáticas o Tecnología